



OFICIO ELECTRÓNICO

ORD. N° : 4598
ANT. : Oficio N° 106208 de 2025, de la Cámara de Diputados
MAT. : Responde Oficio N° 106208 de 2025, de la Cámara de Diputados
ADJ. : Resolución Exenta N°68 del 19 de junio de 2025, de SERVIU Región del Biobío

Concepción, 23 junio 2025

**A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS**
**DE : MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA SERVIU REGION DEL BIOBÍO**

Mediante Oficio N°106.208 de 2025, esa Cámara de Diputados remite a este Servicio, consulta presentada por el Diputado Señor Cristhian Moreira Barros, quien, en uso de sus facultades, solicita informar sobre la posibilidad de realizar una investigación por una eventual falsificación de instrumento público realizada por una funcionaria de la Municipalidad de Talcahuano, en el contexto de tramitación del subsidio para la reconstrucción de viviendas destruidas por el terremoto del 27 de febrero de 2010, remitiendo los demás antecedentes que requiere.

Al respecto, se informa que Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío tomó conocimiento de los antecedentes, efectuando un análisis administrativo y jurídico de los mismos. Como resultado de dicha revisión, se resolvió, mediante Resolución Exenta N°68 de fecha 19 de junio de 2025, abstenerse de iniciar procedimiento disciplinario respecto de funcionarios de este Servicio, en virtud de las siguientes consideraciones:

1. No concurrencia de participación de funcionarios del SERVIU en los hechos descritos. Del examen de los antecedentes no se advierte participación directa de funcionarios del SERVIU Región del Biobío en la situación expuesta, que permita fundar una eventual responsabilidad administrativa
2. Prescripción de la acción disciplinaria. Conforme a lo establecido en el artículo 158 del DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, los hechos en cuestión —acaecidos en el contexto del proceso de postulación a subsidios del año 2011— se encuentran prescritos para efectos del ejercicio de la potestad disciplinaria.

Conforme a lo anterior, y en ausencia de nuevos antecedentes que alteren el marco descrito, este Servicio considera debidamente resuelto el caso desde el ámbito de su competencia.

Saluda atentamente a Ud.

**MARIA GAJARDO SALAZAR
DIRECTORA SERVIU REGION DEL BIOBÍO**

CMA/DRT

Distribución

- CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS AVENIDA PEDRO MONTT 2890 VALPARAÍSO
- COMPAÑÍA 1131 SANTIAGO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por María Gajardo Salazar Fecha firma: 23-06-2025 13:28:31



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4598 Timbre: UHHKFHLADUF9 En:
<https://validoc.minvu.cl>



REF: ABSTÉNGASE DE INSTRUIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

068

CONCEPCIÓN, 19 JUN 2025

VISTO:

- 64
- a) Lo establecido en el D.F.L N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
 - b) D.F.L. N° 1 de 2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c) Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
 - d) El Oficio N° 106208 de 10 de junio de 2025 del Prosecretario de la Cámara de Diputados dirigido a la Directora SERVIU Región del Biobío.
 - e) Resolución Exenta N° 4954 de 30 de octubre de 2024 que designa funcionarias y funcionarios habilitados para la práctica de notificaciones en SERVIU Región del Biobío, Oficina Concepción y Departamentos Provinciales, para efectos de los procedimientos disciplinarios.
 - f) La Resolución N° 36 de 2024 que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N° 18 de 2017 que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala, ambas de la Contraloría General de la República;
 - g) Las facultades establecidas en el Decreto Supremo N°355 de 1976 (V. y U.), y el Decreto Exento RA N° 272/64/2023 (V. y U.) de fecha 16.10.2023, que me designa como Directora de SERVIU Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Oficio N° 106208 de 10 de junio de 2025 del Prosecretario de la Cámara de Diputados dirigido a la Directora SERVIU Región del Biobío se solicita la posibilidad de realizar una investigación por una eventual falsificación de instrumento público realizada por una funcionaria de la Municipalidad de Talcahuano, en el contexto de tramitación del subsidio para la reconstrucción de viviendas destruidas por el terremoto del 27 de febrero de 2010.
- 2) A mayor abundamiento a través del Oficio N° 106208 de 10 de junio de 2025 referido, el Honorable Diputado señor Cristhian Moreira Barros, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9 de la Ley N° 18.918 orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita lo indicado en el considerando anterior, exponiendo la situación informada por don Claudio Fernando Garrido Isla, quien señala en síntesis que a la fecha no ha podido ser beneficiado con un subsidio habitacional en razón de que denuncia haber sido afectado por una evaluación errónea efectuada por funcionaria municipal de la Ilustre Municipalidad de Talcahuano en abril de 2011 a quien sindicó que intencionalmente lo incluyó en la ficha de protección social de la época como integrante de un núcleo familiar, ligándolo como cónyuge y jefe de familia con la madre de su hijo, situación que indica nunca fue efectiva, ya que nunca formaron hogar común ni existe vínculo de matrimonio al efecto, información que se vería reflejada en base de datos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo afectando su acceso a solución habitacional.

3) Que de lo señalado en el Oficio N° 106208 de 10 de junio de 2025 y sus antecedentes , no se advierte participación en la situación expuesta de funcionarios de nuestro Servicio que pudiere implicar eventual responsabilidad administrativa, teniendo presente además que conforme a la fecha en que habrían acontecido los hechos se encontraría extinguida la responsabilidad referida por la prescripción de la acción disciplinaria de conformidad al artículo 158 del el D.F.L N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4) Que a diferencia de otros casos, respecto de la situaciones descritas, no existe normal legal expresa que exija o requiera imperativamente la instrucción de un procedimiento disciplinario, ni disposición que indique la generación de responsabilidades administrativas, encontrándose al efecto la potestad disciplinaria radicada plenamente en la Jefatura Superior del Servicio de conformidad a lo expuesto en los artículos 126, 127, 128 y 129 D.F.L N° 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, siendo dicha autoridad la que puede y debe determinar la necesidad de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario (aplica Dictamen 2.365 de Contraloría General de la República.)

5) En atención a lo expuesto, analizados y ponderados los antecedentes referidos en los vistos y consideraciones previos, en armonía con los principios de legalidad, economía procedimental, celeridad, eficiencia, transparencia, e imparcialidad, son elementos que permiten estimar racionalmente en esta oportunidad determinar la no conveniencia de instruir un procedimiento disciplinario.

RESOLUCIÓN

- 1) **ABSTÉNGASE** de iniciar procedimientos disciplinarios en contra de funcionarios de SERVIU Región del Biobío respecto de la situación expuesta Oficio N° 106208 de 10 de junio de 2025 de la Cámara de Diputados.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



MARIA LUZ GAJARDO SLAZAR
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO

Lo que Transcribo a Usted
para los fines consiguientes

SECRETARIO MINISTRO DE FE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DEL BIO BIO



- DISTRIBUCION:
- Dirección.
 - SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío
 - Departamento Jurídico
 - Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización.
 - Departamento de Administración
 - Sección Contraloría Interna.
 - Unidad Entidad Patrocinante
 - Oficina de Partes.